



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1899

REF: APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA ACADEMICA CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 15 NOV 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que el Instituto Iplacex es una institución de educación orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las practicas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

4.- Que con fecha 07 de Noviembre de 2012 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y el Instituto Iplacex Convenio General de Cooperación y Asistencia Académica.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio General de Cooperación y Asistencia Académica suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Instituto Iplacex con fecha 07 de Noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA
ENTRE:**



El primer paso, el más importante.

INSTITUTO PROFESIONAL IPLACEX

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LOS LAGOS

En Talca, a 07 de Noviembre de 2012, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Lagos (JUNJI) RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Sra. Maria Paz Martinez Vidal, RUT N° 7.180.912-7, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en lo sucesivo "**ENTIDAD RECEPTORA**", y Sociedad Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Ltda., en adelante, "**Instituto Profesional IPLACEX**", RUT N° 78.230.020-2, representado por la Directora de Sede Srta. **Maritza Del Carmen Gómez Opazo**, RUT N° 10.544.178-9, ambos con domicilio en Avenida Colin # 0815, Talca, acuerdan suscribir el presente convenio general de Cooperación y Asistencia de Prácticas.

PRIMERO: A través del presente Convenio las partes han acordado, en los términos y condiciones que aquí se establecen, que los(as) alumnos(as) de Instituto Profesional IPLACEX podrán desarrollar experiencias de práctica en las dependencias de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**, en la modalidad de:

- | | |
|-------------|--|
| Laboral | : período en que los candidatos a un Título Técnico de Nivel Superior realizan actividades y trabajos propios de su especialidad en un centro de práctica. |
| Profesional | : período en que los candidatos a un Título Profesional realizan actividades y trabajos propios de su especialidad en un centro de práctica. |

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERECHOS DE ENVIAR ALUMNOS(AS)

SEGUNDO: Por el presente instrumento se establece a favor del "**Instituto Profesional IPLACEX**", el derecho de enviar a las dependencias de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** alumnos(as) de la(s) carrera(s) de: (marcar con una X, la opción elegida).

- Técnico Jurídico
- Trabajo Social
- Psicopedagogía
- Educador Asistente en Educación Especial y Diferencial
- Educador Asistente en Educación de Párvulos

TERCERO: Los(as) alumnos(as) por medio de la práctica podrán asistir a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** cumpliendo un programa de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, considerando la optimización de los recursos disponibles, ya sean profesionales, técnicos o físicos, como asimismo el aseguramiento de la calidad de las actividades realizadas.

OBLIGACIÓN DE RECIBIR ALUMNOS(AS)

CUARTO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** se compromete a recibir alumnos(as) en virtud de la malla curricular de la institución académica, en la medida de sus disponibilidades, a partir del año 2012, ofreciéndoles las condiciones apropiadas para el desarrollo de la práctica.



El primer paso, el más importante.

QUINTO: Las partes podrán modificar de común acuerdo, sobre la base de la disponibilidad de ambas instituciones, la determinación de cupos y distribución de alumnos(as) a que se refiere el párrafo precedente.

DOCENTES SUPERVISORES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

SEXTO: "Instituto Profesional IPLACEX" asignará un(a) DOCENTE SUPERVISOR(A) a los(as) alumnos(as) que realizan estas prácticas, quien guiará en su totalidad el proceso de aprendizaje y las evaluaciones correspondientes. La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**, dará todas las facilidades para que dicha supervisión pueda realizarse en terreno.

DE LOS INSUMOS BÁSICOS

SÉPTIMO: "Instituto Profesional IPLACEX" facilitará los materiales de apoyo necesarios para la realización de actividades de práctica, y por su parte, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** facilitará sus dependencias con la infraestructura necesaria para el trabajo de apoyo de los(as) beneficiarios(as) durante el periodo de la práctica.

OCTAVO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** podrá sujetar al alumno en práctica al cumplimiento de sus normas reglamentarias, propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares necesarias para el correcto desempeño del alumno en práctica, en forma concordante con el resto de su personal. La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**, dará cuenta al INSTITUTO de las situaciones en que estando involucrado el alumno en práctica aparezca comprometida la idoneidad de éste para continuar con dicha actividad, para que el INSTITUTO adopte las medidas correspondientes.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN JURÍDICA LABORAL

NOVENO: Entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** y los(as) alumnos(as) que realizan sus experiencias de prácticas, no existirá relación jurídica laboral de ningún tipo. En consecuencia, dicha entidad no tendrá la calidad de empleador respecto de estos(as) alumnos(as), ni se entenderá en manera alguna que actúan bajo su subordinación y dependencia. Para todos los efectos, los actos de los alumnos incidirán solamente en su práctica y en relación a "Instituto Profesional IPLACEX", del cual dependen académicamente. Lo mismo se entiende respecto del personal del "Instituto Profesional IPLACEX" que se emplee para la supervisión de práctica.

DECIMO: Las actividades realizadas en la práctica laboral o profesional, constituyen una actividad académica teniendo, por lo tanto la condición de alumno regular durante el desarrollo de esta experiencia; para lo cual se encuentran para todos los efectos legales amparados por la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y por el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Seguro Escolar. A su vez la institución de salud prestará la primera atención básica de urgencia en caso de acontecer cualquier eventualidad que afecte su salud.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DURACIÓN CONVENIO

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes puede darle término comunicándolo a la otra con a lo menos 60 días de anticipación.



El primer paso, el más importante.

Este documento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, quienes declaran recibirlos.

Firman este Convenio General de Cooperación y Asistencia Académica, el 12 de Junio del 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARTA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov
Distribución
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Subdepartamento Técnico Pedagógico
Encargada de Practicas
Oficina de partes.